



Meintemarcquois.

SEPTIMO QVARTO. VEINTE  
MIL AVEDI. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y CINCO.

de Sangoná que destruye las Barrallas y Anolados, y quese hase  
preciso tomar providencia para contener este daño. Acuerda  
que D. Ninen Butrago encargado de este asunto, por vía  
acrescitada practica y conouimento: Pare á dho. para meter, le  
reconozca, e Informe que por siones de Sangoná sea oriente en  
ello, y que medios y precauciones podian tomarse para conen  
ta y consumirla; Contodo lo de mas que contemple útil, y nese  
vario para el aziento: Por lo que á la que sea oriente en la en  
trana Jurisdiccion, suplica el Ayuntamiento al Sr. Don  
Correidor, cesara en sus Cartas á los Justicias parag.  
por su parte apliquen todas las medidas que tengan por conuenien  
ter, á fin de exterminarla y acabarla, estando á la vista donde  
haya, para vna delo de vnitrio, que prebiene la Instruccion; y  
su denoua lo ofrezcan.

Carta del S<sup>to</sup> Inspector  
Interino de Milicias

su Señoría lo ofrecio a mi  
 tor } Oídese Carta del Sr. Marques de Loreto, vushta en  
 ay } Madrid a tres de el corriente, participando haberse veruido.  
 de Rey nombrarle, para q<sup>ue</sup> durante la ausencia del Inspector  
 General de Milicias el Sr. Martin Alvarez de Soto mayor,  
 y vaxo en direccion, y a la Instruccion q<sup>ue</sup> se comunicue  
 a cada en la Corte lo negorio corriente y relativo a la